

quita y aduce

58
9

Juicio No. 07205-2021-02275

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA DE EL ORO.

Machala, viernes 15 de octubre del 2021, las 10h58. **HABEAS CORPUS CAUSA No. 07205-2021-02275.-**

VISTOS: Avoco conocimiento Ab. Lisbeth Maritza Macas Vera, Jueza Titular de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el Cantón Machala, mediante Acción de Personal Nro.- 5208-DNTH-2015-JT, de fecha 13 de marzo del 2015. Incorporese a los autos los escritos presentados por los comparecientes tengase en cuenta en su contenido conforme lo determina la ley. En lo principal: **ANTECEDENTES.-** De fecha martes 5 de octubre del 2021, a las 18h00, comparecen los señores EDWIN JORGE QUITO YANES y JAIME MANUEL DUTAN YUNGA, presentando Acción de Habeas Corpus, y en lo principal dentro de los FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO, indica: “El Habeas Corpus es una de (...) Las garantías jurisdiccionales tienen como finalidad la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la declaración de la violación de uno o varios derechos (...)1. Es decir que no existe otra vía o mecanismo más eficaz que la acción de HC para tutelar la libertad y derechos conexos a ellos y más aún cuando son personas privadas de libertad ya que la misma CRE las reconoce como grupos de atención prioritaria. Y esto es, que no se necesita agotar los recursos ordinarios para acceder a la justicia constitucional, y que una vez activada el análisis se centrara en (...) verificar la existencia o no de vulneración a los derechos. Si la detención es ilegal, arbitraria o ilegítima. CARGO: Vulneración del derecho a la libertad por detención ilegal. La detención ilegal (...) esta puede ser definida como aquella ordenada o ejecutada en contravención a los mandatos expresos de las normas que componen el ordenamiento jurídico (...). El ordenamiento jurídico está compuesto por la Constitución; Tratados Internacionales de Derechos Humanos; La jurisprudencia de la Corte IDH; La Jurisprudencia de la Corte Constitucional entre otras normas. Se vuelve ilegal la detención porque contraviene una norma del ordenamiento Derechos de libertad CRE Art. 66.- Se reconoce y garantizara a las personas: 14. El derecho a transitar libremente por el territorio nacional. Ahora bien, con fecha 21 de mayo la reportaron a la hoy accionante como desaparecida en el cantón santa rosa, posterior aquello la jueza avoca conocimiento de la causa 07205-2019-00541G y emite la medida de protección esto es acogida institucional. El día 02 de Julio del 2021 los policías la detienen en una vivienda ubicada en la ciudad de pasaje para posterior ser trasladada al Centro de acogimiento Institucional Casita Linda de la ciudad de Machala. Hasta la presente fecha de la presentación del Habeas ya ha cumplido la mayoría de edad, dicha medida dictada a nombre de la accionante esto es el acogimiento institucional al prolongarse en el tiempo se tornó ilegal por cuanto tiene la mayoría de edad y esto la mayoría de edad y esto afecta a la autonomía como persona, así como al derecho al libre tránsito. Siendo obligación del centro de acogimiento institucional conforme el CONA Art. 225 N° 4. Informar periódicamente a la autoridad competente la situación general del acogido o, en cualquier momento si cambian las circunstancias que motivaron la medida, para que ratifique, modifique o termine. En el caso en concreto no paso eso, hubo un rol pasivo de dicha institución, así como también del juez sustanciador de la causa ya que (parafraseando) la Corte IDH en sentencias a establecido que “en su misión de tutela y protección de los derechos fundamentales, gocen de una posibilidad

revisar y revisar

99

manifestado de renovar la instancia por medio de otros juicios, es, por consiguiente, incompatible con la voluntad de desistir de la demanda...". **CUARTO:** En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZA CONSTITUCIONAL DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA, **RESUELVE:** Aprobar el desistimiento expreso de la Acción Constitucional de Habeas Corpus realizado en audiencia por la señorita HANNY ABIGAIL PINZON BRAVO, de conformidad con lo determinado el Artículo 15 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, ya que es voluntario y hecho por persona capaz en audiencia oral y publica el día 12 de octubre del 2021. Que la señora actuaria del despacho proceda a dar de baja de los archivos a su cargo, este expediente sentando la debida razón de ejecutoria, y remítase al archivo pasivo de esta Unidad, luego del cumplimiento de las diligencias ordenadas. Intervenga la Ab. Johanna Bonoso Vélez, Secretaria Titular de esta Unidad, mediante Acción de Personal No. 945-CJO-2015, del 1 de Junio del 2015. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

MACAS VERA LISBETH MARITZA
JUEZA

En Machala, viernes quince de octubre del dos mil veinte y uno, a partir de las dieciseis horas y quince minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: PINZON BRAVO HANNY ABIGAIL, EDWIN JORGE QUITO YANES, JAIME MANUEL DUTAN YUNGA en el correo electrónico jaimeanimo@hotmail.com, karakorun_k2@hotmail.com, ejquitoyanez@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0704396092 del Dr./Ab. JAIME MANUEL DUTAN YUNGA. AB. FRANCISCA BECERRA. ENCARGADA DEL CENTRO DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL CASITA LINDA MACHALA en el correo electrónico juan.villavicencio@inclusion.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1103601371 del Dr./Ab. JUAN FERNANDO VILLAVICENCIO CUEVA; en el correo electrónico francisca.becerra@inclusion.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0702767419 del Dr./Ab. BECERRA AREVALO FRANCISCA DEL ROCIO; DRA. GIOVANNA JIMBO GALARZA. JUEZA DE LA UNIDAD DE F.M.N.A MACHALA en el correo electrónico giovanna.jimbo@funcionjudicial.gob.ec. Certifico:

BONOSO VELEZ JOHANNA KATIUSKA
SECRETARIA

JOHANNA.BONOSO